



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	León Ángel Barrios Calle
Demandado:	Nicolas Hurtado Atehortúa
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00113 00
Providencia:	Interlocutorio nro. 410
Asunto:	Inadmite demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algunos requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarla en lo siguiente:

En el escrito de la demanda se indica pretender los intereses moratorios desde el 2 de mayo de 2020; así mismo se pretende teniendo en cuenta la letra de cabio No.01 por valor de capital de \$200.000.000 los intereses correspondientes desde el vencimiento el 9 de abril de 2021. Por ello, debe la parte ejecutante, aclarar desde cuando se causan los intereses moratorios, más a un cuando la creación de dicha letra tiene como fecha el 09 de febrero de 2021.

Deberá aportar un nuevo escrito de demanda en el que se incluyan las aclaraciones aquí exigidas. Por lo anterior, se inadmite la demanda de la referencia por las razones expuestas; de conformidad con el art. 90 del CGP, se le concede a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconocer personería a la abogada Natalia Eugenia Paniagua Arango con T.P. 56.844 del C.S.J. con correo electrónico nathys1226@hotmail.com, para representar al ejecutante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7443c20c33198aaaeab7e1ce06e21920a7d5a3d30cc2763c2512f2
07e6a4c0a**

Documento generado en 29/07/2021 06:26:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**